



RESOLUCION . CS . Nº 434 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 OCT. 1990

Expte. Nº 756/90

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Nelson Rojas Rivera en el sentido de que se le conceda la habilitación como alumno regular de la carrera de Geología de la Facultad de Ciencias Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido surge a raíz de que el mismo fue dado de baja por no haber presentado oportunamente el certificado de reválida de estudios medios, según lo establecen las normas vigentes;

Que las resoluciones Nros. 658-90, 659-90 y 660-90 del Consejo Superior que norman al respecto, no prevén un mecanismo de readmisión;

Que Asesoría Jurídica mediante dictamen 1787 sobre Alumnos Extranjeros que corre de Fs. 5 y 7, aconseja que "...la excepción podrá ser posible en mérito a la consideración de situaciones particulares (...) mediante resolución fundada y a los fines de evitar perjuicios graves al interesado, lo que se merituará en cada caso concreto y en forma individual";

Que en la sesión decimo-primera, este cuerpo opinó que cuando se cumplimentaran todos los requisitos de admisibilidad, podrían los estudiantes continuar con sus estudios;

Que el Sr. Nelson Rojas Rivera presenta Certificado de Estudios en trámite, expedido por el Colegio Nacional Nº 2, en donde consta que dió cumplimiento a las normas vigentes;

Que no es propósito de este cuerpo causar perjuicios al interesado;

RESOLUCION Nº 434-90
POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su despacho Nº 296/90;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en sesión ordinaria del 18 de Octubre de 1990)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Conceder, al Sr. Nelson ROJAS RIVERA, D.N.I. Nº

///...



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 29 OCT. 1990

Expte. Nº 756/90

92.787.559, la admisión como alumno regular en la carrera de Geología de la Facultad de Ciencias Naturales de esta Universidad, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que el Sr. ROJAS RIVERA podrá rendir materias en carácter de regular o libre, a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución, pudiendo cursar materias a partir del próximo período lectivo.

ARTICULO 3º.- Reconocer al Sr. Nelson ROJAS RIVERA la regularidad de las materias cursadas, si éstas no hubieran vencido, y a las materias aprobadas, hasta la fecha en que fue dado de baja.

ARTICULO 4º.- Hágase saber y siga a la Facultad de Ciencias Naturales para su toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
e/c. Secretaría General

Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR

Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - CS - Nº 434 - 90

Que, asimismo, el artículo 43 explicita que la resolución tomada por el Decano, en caso de postergación, debe ser puesta en conocimiento del Consejo Superior. También sería contradictorio suponer que lo que deba ser puesto en conocimiento sea una nueva fecha, sino que este mecanismo está claramente en correlación con el artículo 41, inc. a) y ya que de postergarse la prueba de oposición, podrían afectarse los planes establecidos por este artículo, los que si son atribución de este cuerpo;